

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Entrega dentro del cual la parte interesada ha manifestado que el inmueble fue entregado voluntariamente por el citado. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**  
**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1994**

**RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00373-00**

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado lo actuado, se advierte que la parte citada dentro de la presente Solicitud de Entrega, realizó la entrega voluntaria del bien inmueble objeto del trámite, razón por la cual solicita su terminación.

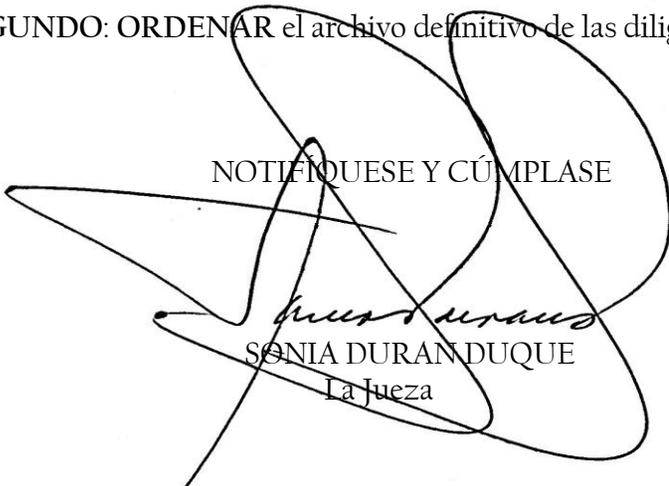
Así las cosas, encontrando la instancia que, como bien se sabe, la finalidad de la solicitud de entrega como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento, habiendo sido ésta resuelta, procede la solicitud del apoderado. Conforme a lo expuesto, la instancia; Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de entrega de inmueble arrendado instaurado por la señora **CARMEN LUZ LOZANO SOLIS**, contra el señor **JOSE FREDDY CAICEDO TENORIO**, toda vez que el bien inmueble objeto de solicitud, ya le fue entregado voluntariamente y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURANDUQUE

La Jueza

PARA ESTADO 160 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022